



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2016,
DEL PERÍODO 2014 – 2019
N° 107 – 2016**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 24 de mayo del año dos mil dieciséis, a las 11h11 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Profesor Kléver Ron, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Arq. César Gonzalo Baquero Borbúa, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General de Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores de la Municipalidad: Ing. Mauricio Carrera, Ing. Fabián Rivadeneyra, My.(sp) Patricio Jiménez, Ing. Laura Querido, Lic. Fernando Herrera, Arq. Carlos García, Ab. Esther Paucay y Arq. Mauricio Ruíz.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 17 de mayo del año 2016;
4. Conocimiento y Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que regula y controla la publicidad exterior y propaganda en el Cantón Tena;
5. Conocimiento y Aprobación del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para la actualización del catastro Municipal;
6. Conocimiento del Informe Jurídico N° 40; y, Aprobación del proyecto de unificación de dos lotes de terrenos urbanos de propiedad del señor Jorge Martínez;
7. Conocimiento del Informe Jurídico N° 41, para autorizar la permuta entre el GAD Municipal de Tena y el señor Ricardo Rueda López;
8. Conocimiento del Informe Jurídico N° 43; y, Aprobación del proyecto de urbanización Teresa Albán, ubicado en la Comunidad Colonia Bolívar de la parroquia Ahuano;
9. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
10. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día, con la modificación propuesta por señora Concejala Lic. Germania Tapuy de incluir el punto número ocho, así como también la modificación propuesta por el señor Alcalde



de complementar el punto cinco con la frase para la actualización del catastro Municipal.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MAYO DEL AÑO 2016.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo del año 2016. Se aprueba sin ninguna observación.

2

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA PUBLICIDAD EXTERIOR Y PROPAGANDA EN EL CANTÓN TENA.

EL SEÑOR CONCEJAL ING. MARIO ANDRADE explica que la comisión luego del análisis y de varias reuniones, ha considerado sugerir la aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que regula y controla la publicidad exterior y propaganda en el Cantón Tena. Se ha considerado un mínimo porcentaje como tasa, o impuesto motivo de la presente ordenanza.

EL SEÑOR VICEALCALDE señala que la presente ordenanza normaliza la publicidad exterior existente en la ciudad y los comercios de la ciudad de empiecen a regularizar. Piensa que se debe socializar la ordenanza a todos y cada uno de quienes habitan en la ciudad de Tena, en especial el sector comercial.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY explica haber sido socializada la ordenanza con los señores técnicos de la institución, con los factores externos para que sea respetada y aplicada.

EL SEÑOR ALCALDE señala el reconocimiento de las agendas legislativas, en especial la de obras públicas, tomando los tiempos que se presentan para las propagandas que realiza el Consejo Electoral. En lo que respecta a publicidad, piensa que se debe estimular a los comercios, para que participen de una propaganda, dinámica, alegre en su presentación y colorido. Cita como ejemplo a ciudades que se distinguen por sus propagandas voluminosas que quieren dar una alegría a la ciudad.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ propone que en la socialización se los haga conjuntamente a las cabeceras parroquiales.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio, N° 204 SC – CPDVOP – GADMT con fecha de recepción del 20 de mayo del 2016,



suscrita por el señor concejal ING. Mario Andrade, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo vial y Obras Públicas, se adjunta el informe N° 4 – CPDVOP – 2016 en el que consta que la comisión por unanimidad resuelven sugerir se apruebe en primera instancia, el proyecto de ordenanza que regula y controla la publicidad exterior y propaganda en el Cantón Tena.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal, se presentó la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión, para el 2016, misma que fue aprobada mediante Resolución de Concejo Municipal No. 433, de la Sesión Ordinaria del 26 de enero de 2016;

Que, en el detalle de ordenanzas según la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión, para el 2016, consta el tratamiento del presente proyecto de Ordenanza;

Que, para el estudio y análisis del presente proyecto de Ordenanza, se contó con varios aportes mediante informes de las dependencias Municipales, involucradas, según constan en los documentos adjuntos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir o *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 contempla que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, numeral 2 que dice: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) los artículos 2 literal b) y 10, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de unidad del estado Ecuatoriano y las normas previstas en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para



regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 6, ibídem, sobre la garantía de autonomía, establece: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”;

Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, literal m), que dice: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización”; y, literal k) que indica: “regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;

Que, el artículo 57 literal a), ibídem, atribuye la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, de 22 de octubre de 2010, en la Disposición General Cuarta, determina que las entidades y organismos del sector público podrán establecer tasas para la prestación de servicios cuantificables, para mejorar el servicio a la colectividad;

Que, el artículo 614 del Código Civil determina que el uso y goce de los ríos, lagos, playas y de todos los bienes nacionales de uso público estarán sujetos a las disposiciones de ese código, así como, a las leyes especiales y ordenanzas generales o locales que se dicten sobre la materia;

Que, el Concejo Municipal en las Sesiones Ordinarias del 25 de enero y 21 de agosto del 2006, expidió la Ordenanza de Reglamentación a la Publicidad a Través de Rótulos, Carteles y Anuncios en el cantón Tena, sancionada y promulgada el 22 de agosto del 2006;



Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y el aporte de funcionarios de la Municipalidad, involucrados, procedieron al tratamiento del referido proyecto de Ordenanza, en las Sesiones Ordinarias del: 26 de octubre, 9 y 30 de noviembre del 2015, 01 y 29 de febrero, 7, 14, 21 de marzo, 16 de mayo de 2016, respectivamente;

Que, es necesario que la Municipalidad cuente con una Normativa cantonal actualizada para regular y controlar la publicidad exterior y propaganda en el cantón Tena,

5

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia, el proyecto de ordenanza que regula y controla la publicidad exterior y propaganda en el Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio ingresado con guía de documentos externos N°G2234 con fecha de ingreso del 19 de mayo del 2016, suscrito electrónicamente por la Sra. Josefina Elizabeth Rodríguez Subía, Secretaria del Comité de Crédito Sucursal Regional 1 Quito, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante el cual se notifica con copia certificada la Decisión N° 2016 – GSR1 – Q 188 del 17 de mayo del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE evoca una consultoría preliminar con el cual se han basado y está en ejecución, hoy se propone el presente crédito con el 50% no reembolsable por parte del Banco del Desarrollo, toda vez que hay una política del mismo Banco de garantizar este tipo de consultorías. Expone además la incomprensión de la ciudadanía por no entender la parte técnica como es el caso de la Avenida del Chofer. Solicita la participación del Lic. Herrera.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL FERNANDO HERRERA, explica que el equipo técnico de la municipalidad presentó un proyecto, para la actualización del sistema catastral urbano del cantón Tena. El mismo que ha sido aprobado con el Banco del Desarrollo el 50% no reembolsable. Señala además que cada dos años se realizaba una consultoría para actualizar el catastro, y con el presente proyecto ya no se necesitará volver a contratar. Se tendrá tecnología de punta que permitirá a todos los técnicos su equipamiento, digitalizando la información de las fichas catastrales



en donde se encuentran las fichas históricas del cantón. Entonces el usuario podrá pedir una copia de su escritura o de lo que necesiten entregándosela inmediatamente. El sistema no podrá ser modificado, para ello tendrán claves de modificación la autoridad municipal, su delegado o el Director departamental, permitiendo tener seguridad en el catastro y confianza de lo que se esta haciendo.

EL SEÑOR ALCALDE enfatiza que no todos los municipios tienen esta clase de créditos, puesto que para acceder a ellos se tiene que ser valorado. Agradece al Banco de Desarrollo por haber sido tomado en cuenta, por esa muy buena relación con los señores técnicos y la señora Gerente General.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el oficio ingresado con guía de documentos externos N°G2234 con fecha de ingreso del 19 de mayo del 2016, suscrito electrónicamente por la Sra. Josefina Elizabeth Rodríguez Subia, Secretaria del Comité de Crédito Sucursal Regional 1 Quito, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante el cual se notifica con copia certificada la Decisión N° 2016 – GSR1 – Q 188 del 17 de mayo del 2016;

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son competencias de los gobiernos municipales el prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de agua residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Que, el artículo 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el literal f) del artículo antes señalado expresa que le corresponde al Municipio, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; y, en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública



cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 55, literal c) del COOTAD, indica que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley, el planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., financia a favor del GAD Municipal de Tena el proyecto "Actualización del Sistema Catastral Urbano del cantón Tena, provincia de Napo";

Que, para su financiamiento y acceso al crédito el concejo Municipal debe conocer y aprobar el endeudamiento de acuerdo a lo establecido en el literal i) Art. 57 del COOTAD;

Que, en base a lo que dictamina el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley (...),

RESUELVE:

1. Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de USD 147.030,76 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Actualización del Sistema Catastral Urbano del cantón Tena, provincia de Napo";
2. La Obligación Presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
3. Autorizar al Prof. Kléver Ron en calidad de representante legal, para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
4. Autorizar para comprometer los recursos de la cuenta corriente N° 1220802 que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente al aprobado;



5. Autorizar al Prof. Kléver Ron en calidad de representante legal del GAD Municipal de Tena, para suscribir el oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos;

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

SEXTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO N° 40; Y, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE DOS LOTES DE TERRENOS URBANOS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE MARTÍNEZ.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Informe Jurídico N° 40 DPS – GMT – 2016, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica de la Municipalidad, en el que se determina ser procedente autorizar el proyecto de unificación de los dos lotes de propiedad del señor Jorge Vinicio Martínez.

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración de la Cámara Edilicia la autorización del proyecto de unificación.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el Informe Jurídico N° 40 DPS – GMT – 2016, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica de la Municipalidad, determina ser procedente autorizar el proyecto de unificación de los dos lotes de propiedad del señor Jorge Vinicio Martínez.

Que, el señor Jorge Vinicio Martínez, solicita a la Municipalidad la aprobación del proyecto de unificación de los dos lotes de su propiedad, ubicados en la ciudad de Tena, cantón Tena, Provincia de Napo, Lotización “Sagrado Corazón de Jesús”, calles Manuel María Rosales, Paso Urco y Kléver Carrera, el lote OCHENTA de una superficie de 420,00m², y, el lote OCHENTA Y UNO de 420,00m², constituyéndose en uno solo por la unificación de los anteriores, en el lote S/N, de una superficie total de OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS,



siendo responsabilidad del propietario sujetarse a las regulaciones que la Municipalidad realice;

Que, el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Integración de lotes. El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos..."

Que, el Artículo 484 ibídem manifiesta: "Obligatoriedad de la integración. Acordada la realización de la integración o unificación parcelaria de oficio, ésta será obligatoria para todos los propietarios o posesionados de los lotes afectados y para los titulares de derechos reales o de cualquier otra situación jurídica existentes sobre ellos."

Que, esta unificación de lotes, se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, conforme consta en el Informe de Regulación Urbana N° 24307 del 10 de marzo del 2016.

Que, el artículo 51 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales, el mismo que manifiesta que no se exigirá contribución de áreas comunales:

- a) Cuando el área no exceda de los 10,000m²., de terreno útil
- b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y;
- c) En los casos de predios adquiridos por herencia, legitimarios, división de hecho y división judicial.



Que, es criterio jurídico de la Dirección de Procuraduría Síndica, ser procedente que se autorice el Proyecto de Unificación de los dos Lotes de propiedad del señor Jorge Vinicio Martínez,

RESUELVE:

Aprobar la unificación de los dos Lotes de propiedad del señor Jorge Vinicio Martínez, que se consolidan en un solo lote, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE.- Con el Lote No. 78 y Lote No. 79, en 48,00m²; SUR.- Con la calle Manuel María Rosales en 48,00m²; ESTE.- Con la calle Clever Carrera, en 17,50m²; y, OESTE.- Con la Calle Paso Urco, en 17,50m². Dando una superficie total de 840,00m²,

10

UNIFICACIÓN DE AREAS	
LOTE No.	AREA (m ²)
80	420.00
81	420.00
AREA TOTAL: 840.00 m ²	

SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO N° 41, PARA AUTORIZAR LA PERMUTA ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE TENA Y EL SEÑOR RICARDO RUEDA LÓPEZ.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Informe Jurídico N° 41 DPS – GMT – 2016, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica de la Municipalidad, en el que se determina ser procedente autorizar la permuta entre el GAD municipal de Tena y el señor Ricardo Rueda López.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA explica que la calle Alejandro Pazos era un dolor de cabeza para todos los que viven en ese sector, porque la familia Rueda cerró con alambrada la calle por casi ocho meses; y, espera su aprobación para dar solución a la calle se encuentra cerrada.

EL SEÑOR ALCALDE considera que el concejo en pleno no vulnera derechos y con paciencia se van solucionando los inconvenientes. Pone a consideración del pleno el informe para su aprobación.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el Informe Jurídico N° 41 DPS – GMT – 2016, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica de la Municipalidad, en el que se determina



ser procedente autorizar la permuta entre el GAD municipal de Tena y el señor Ricardo Rueda López. Que, con oficio 009 DGT GADMT, del 18 de enero de 2016, el señor Director de Gestión de Territorio, comunica al señor Alcalde que mantenida una reunión de trabajo con la señora Dra. Sandra Rueda en representación de la familia Rueda Camacho, acepta la permuta del terreno de propiedad de la familia Rueda, afectado por la apertura de la calle Alejandro Pazos, por el lote 9 de la manzana 2, ubicado en el barrio San Antonio, calle Maximiliano Spiller.

Que, con Memorando 134-UTAC, del 28 de abril del 2016, el señor Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, remite los datos técnicos y avalúos de los lotes, de ello se colige que el señor Ricardo Rueda López, es propietario de un lote de terreno, signado con el No. 7, ubicado en la calle Alejandro Pazos de la lotización César Augusto Rueda, Parroquia y Cantón Tena, Provincia de Napo, en mayor extensión adquirido mediante escritura de adjudicación otorgada por el IERAC e inscrita el 03 de febrero de 1970. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Propiedad particular en 10,50m. SUR.- Lote 08, en 17,50m. ESTE.- Propiedades particulares, en 20,50m. OESTE.- Calle Alejandro Pazos, en 19,00m. De una superficie de 289,00m², avaluado en USD 24.478,30. Y la Municipalidad es propietaria de un lote No. 9, manzana 2, ubicado en la Calle Maximiliano Spiller, barrio San Antonio, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Calle Maximiliano Spiller, en 15,01m y 7,47m. SUR.- Lote 04, en 5,13m. ESTE.- Lotes 1 y 2, en 26,02m. OESTE.- Lote 08, en 26,64m. De una superficie de 366,12m², avaluado en USD 20.136,60;

Que, El Artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."

Que, el Artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes



inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

Que, el literal b) del Artículo 439 del mismo cuerpo legal indica: "Será permitida la permuta de bienes de dominio privado: b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.";

Que, el Artículo 460 ibidem expone: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos";

Que, es procedente realizar la indemnización a través de la permuta con un lote Municipal a favor del señor Ricardo Rueda López, propietario del lote 07, de la manzana s/n, de la Lotización César Augusto Rueda, de 289,00 metros cuadrados. Avaluado en \$24.478,30, que fue utilizado por la Municipalidad, para la apertura de la calle Alejandro Pazos, y, por consiguiente, entregar en permuta un lote de propiedad Municipal, signado con el No. 9, manzana 2, ubicado en la calle Maximiliano Spiller, de la ciudad de Tena, Barrio San Antonio, una superficie de 366,12 metros cuadrados, avaluado en \$20.136,60. De esta manera reestablecer su derecho constitucional a la propiedad de sus bienes,

RESUELVE:

1. Autorízase al señor Alcalde, permutar el bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia de Napo, Lote Municipal Barrio San Antonio, calle "Maximiliano Spiller", lote No. 9, manzana "2", clave catastral 150150010279009000, superficie = 366,12 metros cuadrados, linderos: Norte: calle "Maximiliano Spiller", en 15,01 metros y 7,47 metros, Sur: Lote 4, en 5,13 metros, Este: Lotes 1 y 2 en 26,02 metros, Oeste: Lote 8, en 26,64 metros, avalúo del



terreno: \$ 20.136,60 USD (veinte mil ciento treinta y seis con sesenta centavos de dólares americanos) con el lote de terreno del señor Ricardo Rueda ubicado en la parroquia y Cantón Tena, Provincia de Napo, Lotización Ricardo Rueda, calle Alejandro Pazos, lote N° 7 mz s/n clave catastral 150150020211013000, superficie = 289,00 metros cuadrados, linderos Norte: propiedad particular en 10,50 metros. Sur: Lote N° 8 en 17,50 metros. Este: propiedad particular en 20,50 metros. Oeste: calle Alejandro Pazos en 19,00 metros, avalúo del terreno \$ 24.478,30 USD (veinte y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con treinta centavos de dólares americanos)

13

2. Dispónese a la Dirección de Procuraduría Síndica, Dirección de Gestión de Territorio y sus Unidades Técnicas Municipales, ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

OCTAVO: CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO N° 43; Y, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN TERESA ALBÁN, UBICADO EN LA COMUNIDAD COLONIA BOLÍVAR DE LA PARROQUIA AHUANO.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Informe Jurídico N° 43 DPS – GMT – 2016, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica de la Municipalidad, en el que se determina ser procedente aprobar el proyecto de urbanización Teresa Albán, ubicado en la comunidad Colonia Bolívar de la Parroquia Ahuano.

LA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL ESTHER PAUCAY explica que en el informe jurídico se menciona la aprobación de la urbanización y la unificación de los lotes para que se perfeccione jurídicamente tanto la aprobación como la donación constante en el convenio indicado; y, de esta manera proceder a la realizar las escrituras individuales correspondientes.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO pregunta si los dos lotes se encuentran separados por una vía.

LA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL ESTHER PAUCAY señala que son dos lotes adyacentes.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES piensa que luego de los informes técnicos y jurídicos para proceder a la aprobación, se les debe dar una buena noticia a la urbanización.

EL SEÑOR ALCALDE señala estar convencido del trabajo que hace el municipio en favor de quienes requieren de la comprensión y de la voluntad de



impulsar el desarrollo de las parroquias y de las comunidades. Pone a consideración su aprobación.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 20 de enero del año 2014, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la señora Teresa Temilda Alban Ortiz, el mismo que tiene por objeto realizar varios aportes destinados a realizar el Proyecto de planificación Urbanística de dos inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en la Comunidad "Simón Bolívar" de la parroquia Ahuano, de propiedad de la señora Teresa Albán;

Que, Con Oficio No. 034 DGT-GADMT, de 02 de marzo del 2016, el señor Director de Gestión de Territorio, emite el informe Técnico del Proyecto de Urbanización "Teresa Alban" indicando que luego de haber sido debidamente rectificado y aprobado entre las partes lo que corresponde al área verde y que al cumplir con los requisitos previstos en estos casos de acuerdo al Artículo 54, literales a), b) y c) del COOTAD debe ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación. Se adjunta el levantamiento planimétrico, plano topográfico, plano de loteo y demás documentos habilitantes;

Que, El Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; en concordancia con la antedicha disposición la Municipalidad de Tena cuenta con la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Tena y cabeceras parroquiales, en donde se establece el régimen de uso de suelo y urbanístico, al amparo de la cual se revisará la procedencia o no de aprobar la lotización como urbanización;

Que, El primer inciso del Artículo 479 del mismo cuerpo legal manifiesta: "Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro



de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.”

Que, el Artículo 38 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales establece: “Toda urbanización debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a los planes zonales y particularmente a los proyectos viales correspondientes a éstos. El sistema vial se sujetará a las especificaciones contenidas en la (Sección IX del Capítulo IV) de esta ordenanza, a las normas establecidas en la Ley de Caminos, derechos de vías del sistema nacional de autopistas, líneas férreas, zonas de protección de oleoductos, poliductos y líneas de transmisión eléctrica. El urbanizador arborizará las áreas verdes de las vías, sujetándose a las especificaciones de la Sección de Parques y Jardines;

Que, el Artículo 41 ibídem expone: Toda urbanización contemplará áreas para zonas verdes y equipamiento comunal, cuya superficie se determinará en función del número de habitantes proyectado y de las especificaciones del Código de Arquitectura y Urbanismo. Esta área no será inferior al 10% de la superficie útil del terreno de la urbanización y se ubicará con frente a una calle, el mismo que no podrá ser inferior al mínimo establecido por la zonificación del sector.

Que, El Artículo 103 del mismo cuerpo legal indica: El Concejo Municipal aprobará mediante resolución toda urbanización que se realice dentro de los límites urbanos de la ciudad de Tena y cabeceras parroquiales, previo informe favorable de la Dirección de Planificación;

Que, el Artículo 109 ibídem señala: “La Dirección de Planificación, remitirá el informe técnico al Alcalde para su revisión y aprobación mediante resolución de Concejo;

Que, el Artículo 110 ibídem estipula: “La aprobación de la urbanización no constituye autorización de transferencia de dominio de los lotes de terreno, por tanto el urbanizador no podrá con dicho documento enajenar los predios mientras no exista la autorización municipal. Luego de la aprobación del Concejo, Secretaría General retendrá para su archivo la documentación y una copia del plano aprobado, y



entregará las copias restantes para: Dirección de Planificación, Unidad de Topografía, Jefatura de Avalúos y Catastros, Dirección de Obras Públicas, Registrador de la Propiedad, Director de la Obra y propietario;

Que, el Artículo 111 ibídem manifiesta: "La resolución que el Concejo Municipal emite por cada urbanización una vez protocolizada e inscrita en el registro de la propiedad, constituye el permiso para ejecutar las obras de urbanización;

Que, el Artículo 112 ibídem indica: "Corresponde al propietario la protocolización de la urbanización ante la Notaría y Registro de la Propiedad del cantón;

Que, La Dirección de Gestión de Territorio mediante Oficio 034 DGT-GADMT, del 02 de marzo de 2016, emite informe favorable para la aprobación del Proyecto de Urbanización "Teresa Albán", de propiedad de la señora Teresa Temilda Albán Ortiz, ubicada en la Colonia Bolívar, Parroquia Ahuano, Cantón Tena, por cumplir con los requisitos previstos en las normas pertinentes y establece las condiciones que debe realizar la propietaria.

Que, por tratarse de un Proyecto de Urbanización ubicado dentro del perímetro del área Rural y en virtud de que no se cuenta con norma específica que reglamente o establezca la exigibilidad de requisitos que no hayan sido contemplados dentro de la Ordenanza de Reglamentación Urbana, anexan los "Estudios de Prefactibilidad, Factibilidad y diseños definitivos para la construcción del Centro Recreacional y sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial, Eléctricos de la urbanización de la señora Teresa Albán", que establecen la posibilidad de dotación de los servicios básicos,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Urbanización "TERESA ALBAN" conforme el siguiente resumen de áreas correspondientes a los 84 lotes:

CUADRO DE AREAS							
MANZANA "A"		MANZANA "B"		MANZANA "C"		MANZANA "D"	
No. LOTE	AREA m²	No. LOTE	AREA m²	No. LOTE	AREA m²	No. LOTE	AREA m²
1	300.16	1	292.27	1	280.46	1	282.28
2	300.16	2	279.00	2	281.20	2	282.90



3	300.16	3	294.80	3	294.80	3	294.80
4	300.16	4	294.80	4	294.80	4	294.80
5	300.16	5	294.80	5	294.80	5	294.80
6	298.82	6	294.80	6	294.80	6	294.80
		7	293.40	7	293.40	7	293.40
		8	293.40	8	293.40	8	293.40
		9	294.80	9	294.80	9	294.80
		10	294.80	10	294.80	10	294.80
		11	294.80	11	294.80	11	294.80
		12	294.80	12	294.80	12	294.80
SUBTOTAL= 1799.62		SUBTOTAL= 3516.47		SUBTOTAL= 3506.86		SUBTOTAL= 3510.38	
MANZANA "E"		MANZANA "F"		MANZANA "G"		MANZANA "H"	
No. LOTE	AREA m ²	No. LOTE	AREA m ²	No. LOTE	AREA m ²	No. LOTE	AREA m ²
1	293.40	1	293.40	1	293.40	1	298.82
2	293.40	2	293.40	2	293.40	2	300.16
3	294.80	3	294.80	3	294.80	3	300.16
4	294.80	4	294.80	4	294.80	4	300.16
5	294.80	5	294.80	5	294.80	5	300.16
6	294.80	6	294.80	6	294.80	6	291.64
7	286.22	7	286.22	7	286.22		
8	286.22	8	286.22	8	286.22		
9	294.80	9	294.80	9	294.80		
10	294.80	10	294.80	10	294.80		
11	294.80	11	294.80	11	294.80		
12	294.80	12	294.80	12	294.80		
SUBTOTAL= 3517.64		SUBTOTAL= 3517.64		SUBTOTAL= 3517.64		SUBTOTAL= 1791.10	

RESUMEN DE AREAS DE MANZANA	
N°- DE MANZANAS	AREAS (m ²)
MANZANA "A"	1799.62
MANZANA "B"	3516.47
MANZANA "C"	3506.86
MANZANA "D"	3510.38
MANZANA "E"	3517.64
MANZANA "F"	3517.64
MANZANA "G"	3517.64
MANZANA "H"	1791.10
AREA TOTAL =	24677.35



CUADRO COMPARATIVO

ÁREA TOTAL DE LOTES	24.677,35 m ²	2,45has.	47.34%
ÁREA DE CALLES, ACERAS Y BORDILLOS	8.742,19 m ²	0,88 has.	16.77%
ÁREA VERDE Y DE USO COMUNAL	3.708,85 m ²	0,38 has.	7.11%
ÁREA A DONARSE AL GAD MUNICIPAL DE TENA	15.000,00 m ²	1,50 has.	28.78%
ÁREA INTERVENIDA	52.128,39 m ²	5,21 has.	100.00%

- Art. 2.-** La propietaria de la Urbanización "Teresa Albán" deberá constituir a favor de la Municipalidad, en calidad de garantía una hipoteca del cincuenta por ciento de los lotes de la urbanización, una vez que esta se encuentre legalmente protocolizada e inscrita en la Notaría Pública y en el Registro de la Propiedad, a efecto de que se garantice la construcción de las obras de infraestructura básica conforme el Artículo 148 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana. Las obras se construirán bajo vigilancia de la Dirección de Servicios Públicos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Tena.
- Art. 3.-** La propietaria, de acuerdo al convenio de cooperación realizará la construcción de la infraestructura básica de la urbanización conforme a los estudios presentados por la consultoría.
- Art. 4.-** La Urbanización "TERESA ALBAN" en el plazo de sesenta días conforme lo señala el Artículo 479 del COOTAD, protocolizará la aprobación de la Urbanización y deberá transferir las áreas de uso público, verde y comunal a la Municipalidad.
- Art. 5.-** De acuerdo al convenio suscrito entre la propietaria de la urbanización "Teresa Albán", y el GAD Municipal de Tena, la propietaria se obliga "Donar en favor de la Municipalidad de Tena, la extensión de quince mil metros cuadrados de terreno de su propiedad ubicados en la Comunidad Simón Bolívar, que serán destinados para infraestructura deportiva, casa comunal y servicios comunitarios de la población, más el área para la construcción de la Avenida Principal, que permita el acceso al inmueble donado;
- Art. 6.-** Se aprueba la unificación de los dos lotes que forman un solo cuerpo, ubicados en el sector de la Colonia Bolívar, adyacentes al aeropuerto "Jumandy", de la Parroquia Ahuano, Cantón Tena, con una extensión de 52.000m². en base a lo que establece el primer inciso del Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: "El ejercicio de la potestad



administrativa de integración o unificación de lotes, a través de la resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos...”.

Art. 7.- Dispónese velar por el cumplimiento de la presente resolución, a la Procuraduría Síndica, Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, Dirección de Gestión de Territorio y a la Comisaría de Construcción Municipal;

19

NOVENO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio con guía de documentos externos N° G2190 con fecha de recepción del 17 de mayo del 2016 suscrito por el señor Guillermo Lara y otros, en calidad de propietarios y negocios asentados en la avenida 15 de noviembre, en el cual adjunta la propuesta como proyecto de ordenanza de contribución de mejoras.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES mociona que sea la comisión de obras públicas quien analice el proyecto enviado por los proponentes.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio con guía de documentos externos N° G2190 con fecha de recepción del 17 de mayo del 2016 suscrito por el señor Guillermo Lara y otros, en calidad de propietarios y negocios asentados en la avenida 15 de noviembre, en el cual adjunta la propuesta como proyecto de ordenanza de contribución de mejoras,

RESUELVE:

Remítase la comunicación referida a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio con guía de documentos externos N° G2232 con fecha de recepción del 19 de mayo del 2016 suscrito por el señor César Espíndola Lara, Presidente del GAD Parroquial de Puerto Napo, en el que pide agilidad en las acciones en la



transferencia de dominio de seis hectáreas de terreno a la comunidad Kichwa San Ramón de Cuyaloma a nombre del GAD parroquial rural de Puerto Napo.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY menciona haber dado respuesta indicando que de acuerdo a lo que establece el COOTAD, se debe contar un proyecto urbanístico y la disponibilidad presupuestaria para facilitar la transferencia. También se le indica que no se cuenta con las seis hectáreas de terreno.

EL SEÑOR ALCALDE propone dar por conocido el documento presentado por el señor César Espíndola Lara, Presidente del GAD Parroquial de Puerto Napo.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio con guía de documentos externos N° G2232 con fecha de recepción del 19 de mayo del 2016 suscrito por el señor César Espíndola Lara, Presidente del GAD Parroquial de Puerto Napo, en el que pide agilidad en las acciones en la transferencia de dominio de seis hectáreas de terreno a la comunidad Kichwa San Ramón de Cuyaloma a nombre del GAD parroquial rural de Puerto Napo,

RESUELVE:

Dar por conocido el referido oficio según guía de documentos externos N° 22326 de fecha 19 de mayo del 2016, suscrito por el señor César Espíndola Lara, Presidente del GAD Parroquial de Puerto Napo.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 064 de fecha 20 de mayo del 2016, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Director de Cultura, Turismo y Recreación, el cual adjunta el listado de los estudiantes para ser considerados en el reconocimiento Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse, con sus respectivas actas certificadas de calificaciones y proclamación de abanderados del Pabellón Nacional.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO RÓMULO JURADO señala que el reconocimiento se lo hace conforme lo establece la ordenanza de condecoraciones y reconocimientos.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY indica que desde el año 2009 se comenzó a condecorar a los estudiantes tanto del sector urbano como del sector rural, siendo esta una motivación que ha servido para la integración de



las unidades educativas como es la medalla y el pergamino para seguir adelante en el estudio de quienes las reciben.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES opina que el resaltar y homenajear, incentiva al estudiantado del cantón Tena. Respalda la condecoración sugiriendo además una Tablet para los mismos.

EL SEÑOR ALCALDE agradece la recomendación y considera hacer en bien el reconocimiento a los alumnos abanderados.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el oficio N° 064 de fecha 20 de mayo del 2016, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Director de Cultura, Turismo y Recreación, el cual adjunta el listado de los estudiantes para ser considerados en el reconocimiento Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse, con sus respectivas actas certificadas de calificaciones y proclamación de abanderados del Pabellón Nacional.

Que, es imprescindible que la Municipalidad reconozca la Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse a los estudiantes que han demostrado, constancia, dedicación y responsabilidad en el accionar de su aprendizaje.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de esfuerzo y sacrificio que han cumplido con su estudio en circunstancias excepcionales, quienes han sido escogidos como abanderados y abanderadas de los planteles educativos fiscales, fisco – misionales y particulares,

Que, el Art. 14 de las condecoraciones o reconocimientos, serán otorgados por el Concejo Municipal mediante Resolución, a los postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo o a petición de personas naturales o jurídicas, siempre que se cumpla con el trámite previsto en el Reglamento a la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones y Reconocimientos,



RESUELVE:

Aprobar conforme lo establece el Art. 13 de la segunda reforma a la ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos: La "Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse" como reconocimiento a los alumnos abanderados del Pabellón Nacional de los establecimientos educativos del Cantón Tena que ofrecen Bachillerato según la siguiente nómina:

22

N°	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	DESIGNADO
01	UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL TENA	SRTA. QUICHIMBO CALLE BLANCA RUTH
02	UNIDAD EDUCATIVA SAN JOSÉ	SRTA. CONTENTO CABRERA KATHRYN ANABEL
03	UNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII	SR. OJEDACULTID HOMERO ABELARDO
04	EDUCATIVA HERMANO MIGUEL	SR. TAPUY AGUINDA POLIVIO WILFRIDO
05	UNIDAD EDUCATIVA NICOLAS SHIGUANGO	SRTA. GREFA GREFA TAMARIS EDITH
06	UNIDAD EDUCATIVA RUBÉN CEVALLOS VEGA	SR. ANDI GREFA JOFRE STALIN
07	UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE TENA	SRTA. POZO QUINATOA VERONICA LORENA
08	UNIDAD EDUCATIVA MAXIMIALIANO ESPILLER	SRTA. LEON ORTIZ ERIKA
09	EDUCATIVA DEL MILENIUM SAN JOSÉ DE CHONTAPUNTA	SR. PEREZ COMINA ROBERTO ALEXANDER
10	UNIDAD EDUCATIVA LORENZO CERDA	SRTA. THALYA EMELI ANDI TAPUY
11	UNIDAD EDUCATIVA XAVIER TANGUILA	SRTA. GREFA ALVARADO MERLY JOANA
12	UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE EL PAÑO	SRTA. TANGUILA NOTENO YESSENIA ELIZABETH
13	UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE INTILLACTA	SRTA. ANDRADE ANANGONO KASANDRA JUDITH
14	UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE JACINTO COLLAHUAZO	SR. HUATATOCA YUMBO BILLY JHAIR
15	UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO JAVIER	SR. MONTOYA BARRIONUEVO BYRON LEONEL
16	UNIDAD EDUCATIVA PADRE ATTORINO TODESCATO	SRTA. SHIGUANGO CERDA GISELA ELIZABETH
17	UNIDAD EDUCATIVA DAVID MILLER	SRTA. GREFA AGUINDA JUDITH ROCIO
18	UNIDAD EDUCATIVA JUAN TANGA MARENGO	SR. WIMPER BLADIMIR CERDA TANGUILA
19	UNIDAD EDUCATIVA FISCO-MISIONAL PADRE HUGO MENA	SR. AGUINDA CERDA SANDRO FROILAN
20	UNIDAD EDUCATIVA MISAHUALLI	SR. TAPUY CHIMBO ELVIS RONI
21	UNIDAD EDUCATIVA JAIME HURTADO GONZALEZ	SRTA. LICUY LICUY KATTY KARINA
22	UNIDAD EDUCATIVA SUMAK SACHA	SRTA. CHIMBO SHIGUANGO BRIGITH PAOLA
23	UNIDAD EDUCATIVA HONORABLE CONCEJO P DE ÑAPO	SR. SIMBAÑA LICUY BLADIMIR GERALDO
24	UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO KADLE	SR. TAPUY ANDI BLADIMIR RONALDO
25	UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO AHUANO	SRTA. GUIZADO POVEDA ADELA LISBETH



26	UNIDAD EDUCATIVA PADRE MARTIN FERNANDEZ	SRTA. SHIGUANGO SALAZAR JUDITH MAGDALENA
27	UNIDAD EDUCATIVA PADRE RENATO SELVA	SR. ANDI AGUINDA JONNY WINKLER
28	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR AMAZONICA	SRTA. QUISPILLO PEÑALOZA LIZBETH ALEXANDRA
29	UNIDAD EDUCATIVA I.B. KANAMBU	SRTA, ASHANGA CERDA SAVINA MELDI
30	UNIDAD EDUCATIVA JUANA ARTEAGA	SR. CUCHIPE DIAZ JEFFERSON EDGAR
31	COLEGIO PARTICULAR A DISTANCIA CRSITOBAL COLON	SR. SHIGUANGO ANDY DANIEL WILFRIDO

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 80 de fecha 23 de mayo del 2016, suscrito por el Lic. Rómulo Jurado Director Administrativo, el cual adjunta la nómina de los empleados y trabajadores para ser considerados con la condecoración al Mérito Institucional por cumplir 15, 20, 25, 30 y 35 años, de servicio corporativo.

EL SEÑOR ACALDE pone en consideración de la cámara edilicia para su aprobación.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el oficio N° 80 de fecha 23 de mayo del 2016, suscrito por el Lic. Rómulo Jurado Director Administrativo, el cual adjunta la nómina de los empleados y trabajadores para ser considerados con la condecoración al Mérito Institucional por cumplir 15, 20, 25, 30 y 35 años, de servicio corporativo.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, reconocer los méritos de los servidores municipales y trabajadores del Ayuntamiento que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones;

Que, el Art. 14 de las condecoraciones o reconocimientos, serán otorgados por el Concejo Municipal mediante Resolución, a los postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo o a petición de personas naturales o jurídicas, siempre



que se cumpla con el trámite previsto en el Reglamento a la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones y Reconocimientos,

RESUELVE:

Aprobar conforme lo establece el Art. 6 de la segunda reforma a la ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos: "Al Mérito Institucional" a los Servidores Públicos y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por cumplir 15, 20, 25, 30 y 35 años, de servicio corporativo, según la siguiente nómina:

24

Sindicato Único de Trabajadores **AÑOS**

1	AGUINDA SHIGUANGO LUCILA ROSALIN,	01/01/2001	15
2	CERDA ANDI EDISON JEREMIAS	02/06/2001	15
3	VILLA SANTI ALONSO CRISTOBAL	02/01/2001	15

4	BRIONEZ VELOZ ZACARIAS	01/09/1991	25
5	ESPIN ANGEL GUILLERMO	13/10/1991	25
6	RIVERA BLANCA	01/06/1991	25
7	TAPUY CALAPUCHA JAVIER STALIN	01/11/1991	25
8	ALVARADO GREFA REINALDO	01/12/1981	35
9	CALAPUCHA AGUINDA SEGUNDO	01/12/1981	35
10	GREFACERDA JORGE	01/12/1981	35
11	TAPUY LICUY FRANCISCO	01/12/1981	35
12	TONATO MARIANA	18/12/1981	35

Asociación de Empleados del GAD Municipal de Tena:

15 AÑOS

1	RUGEL CORDERO HERMAN STALIN	FISCALIZADOR 3	01/03/2001
---	-----------------------------	----------------	------------

20 AÑOS

1	MANZANO VERDEZOTO RICARDO GEOVANY	FISCALIZADOR 3	04/09/1996
2	PEÑAFIEL SHIGUANGO EDISON RAMIRO	TÉCNICO ANALISTA 3	01/08/1996
3	POZO ORTIZ JOSE BAYRON	TÉCNICO DE RENTAS	05/03/1996

25 AÑOS

1	GALLO DUCHE JAIME EDUARDO	ANALISTA DE AVALUOS Y CAT.	01/01/1991
2	MAMALLACTA ANDI CARMEN XIMENA	CONTADOR 2	01/10/1991
3	SANCHEZ BONILLA LUCIO GERMAN	CONTADOR 4	04/01/1991
4	GUTIERREZ BURBANO EILEN MARIBEL	SECRETARIA	13/09/1991

30 AÑOS

1	BERNAL VILLAFUERTE MONICA NOEMI	ANALISTA DE TALENTO HUMAN	15/09/1986
2	QUERIDO BOMBON LAURA ERCILIA	COORD. TÉCNIC UNID CONTABI	01/01/1986
3	RIVADENEYRA BUITRON CUBA GUAYAS	CONTADOR 4	16/06/1986

35 AÑOS

1	GONZALEZ GONZALEZ MARIA EUGENIA	CONTADORA	02/12/1981
---	---------------------------------	-----------	------------

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.



POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura a la invitación s/n, con fecha de recepción del 20 de mayo del 2016 enunciado por el Señor Franklin Figueroa, Director Ejecutivo de la Comisión Permanente de Fiestas Patrias Ecuatorianas, Catalina Saénz, Directora de Protocolo, Gema Herrera Secretaria, Rosie Espinoza González Directora de Arte y Cultura, cuya invitación es para presenciar la celebración del 207mo, aniversario del Primer Grito de la Independencia dado en Latinoamérica ocurrido en Quito el 10 de Agosto de 1809, que tendrá lugar en la ciudad de los Ángeles California de los EE.UU., de Norte América.

25

EL SEÑOR ALCALDE observa una relación de fraternidad que existe desde hace varios años atrás con la fundación, la cual está invitando a la Municipalidad de Tena con cierta exclusividad, así como lo hace con el Municipio de Ambato. Evoca que el año pasado fue invitada la Reina de la Ciudad y en esta ocasión lo hacen en calidad de Alcalde. Pone a consideración del concejo para la autorización respectiva.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

La invitación con fecha de recepción del 20 de mayo del 2016 enunciada por el Señor Franklin Figueroa, Director Ejecutivo de la Comisión Permanente de Fiestas Patrias Ecuatorianas, Catalina Saénz, Directora de Protocolo, Gema Herrera Secretaria, Rosie Espinoza González Directora de Arte y Cultura, cuya invitación es para presenciar la celebración del 207avo, aniversario del Primer Grito de la Independencia dado en Latinoamérica ocurrido en Quito el 10 de Agosto de 1809, que tendrá lugar en la ciudad de los Ángeles California de los EE.UU., de Norte América,

RESUELVE:

Aprobar la asistencia del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, a la celebración del 207avo, aniversario del Primer Grito de la Independencia del 10 de agosto de 1809, que tendrá lugar en la ciudad de los Ángeles California de los EE.UU., de Norte América, desde el 02 hasta el 11 de agosto del 2016.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da Que, el oficio 223-SC-GADMT del 24 de mayo del 2016, suscrito por la señora Concejala Ab. Norma Rodríguez, quien solicita licencia por vacaciones, anuales correspondiente al período 2015-2016.



EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración del concejo en pleno la licencia de vacaciones de la señora concejala Ab. Norma Rodríguez.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el oficio 223-SC-GADMT del 24 de mayo del 2016, suscrito por la señora Concejala Ab. Norma Rodríguez, quien solicita licencia por vacaciones, anuales correspondiente al período 2015-2016,

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

26

RESUELVE:

Conceder licencia por vacaciones anuales, a la señora Concejala Ab. Norma Rodríguez correspondiente al periodo 2015-2016, desde el 1 hasta el 28 de junio del 2016, debiendo llamarse en su reemplazo al señor Concejal Suplente ALEX FREDY TAPUY CALAPUCHA, para que actúe en ausencia del titular durante el período señalado.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe N° 45 DPS – GMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual hace conocer el criterio legal indicando que no es procedente la designación de un nuevo Vicealcalde de acuerdo a lo previsto en el art. 317



del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. En relación a la reestructuración de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, de la norma legal expuesta se desprende que de conformidad con el literal r) del artículo 57 compete, al Concejo conformar con sus concejales miembros, las comisiones permanentes, especiales y técnicas que requiera para su gestión; y, aprobar la conformación de las comisiones ocasionales que solicite el Alcalde, que dichas comisiones tienen el carácter de asesoras del Concejo, según el artículo 326 ibídem; y que la prenombrada norma legal, no ha establecido que los miembros que integran las comisiones estén sujetos a períodos.

EL SEÑOR ALCALDE sostiene que debe primar el espíritu de unidad vigente en estos dos años de administración. Menciona la insinuación de un compañero concejal para analizar la propuesta de la designación del Vicealcalde y de las comisiones. Considera conveniente el análisis del informe jurídico e invita hacer uso de la palabra a los ediles presentes.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES opina que la cámara edilicia, es un equipo de unidad, un equipo que ha tenido diferencias y en otras situaciones ha estado de acuerdo, porque eso es parte de la democracia y los ciudadanos del cantón lo ven con muy buenos ojos. Señala haber respaldado la gestión del ejecutivo por haberse dado cosas positivas por el cantón y la ciudad, a la cual se debe como concejal urbano del cantón Tena. Felicita al señor Concejal Gonzalo Baquero por la dignidad de Vicealcalde señalando que hay que reconocer cuando hay que reconocer y hay que criticar cuando hay que criticar. Manifiesta que no es de su interés ocupar la Vicealcaldía, y más bien respalda que esa dignidad por la equidad de Género podrían ocupar las señoras concejalas Norma Rodríguez o Germania Tapuy. Referente al informe jurídico advierte carecer de legalidad, señalando su total desacuerdo porque dentro de la normativa analizada se incluyen transitorias que han dejado de estar vigentes; y, el mismo informe jurídico cita que toda disposición transitoria son reglas de derecho temporal, que tiene como objeto principal facilitar el tránsito de la ley antigua a la nueva ley. Cita la transitoria del código de la democracia, que no compete a los señores concejales de forma directa para regular un tema del año 2009. Es decir no tiene sentido poner en el informe jurídico esta normativa para la elección de vicealcalde para ese año. En derecho público se hace lo que está escrito de forma tácita, sin interpretación aduciendo además que el legislador es quien interpreta porque hace la ley en la Asamblea Nacional. La ordenanza aprobada el 30 de noviembre del año 2010 es clara para el funcionamiento de concejo, siendo una ley local, al no regular el COOTAD debe regular la ley local como la ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal de Tena. De forma tácita dice que cada dos años se debe reestructurar el concejo, tanto la Vicealcaldía como las comisiones. Cita como ejemplo la Municipalidad de Archidona, el cambio de las comisiones y Vicealcaldía. Indica además que se le debe dar respeto al Concejo Municipal y a una ordenanza que se encuentra actualmente en vigencia como es la ordenanza que regula el funcionamiento del concejo



municipal del cantón Tena. Invita a cumplir la ordenanza mencionada e insiste que el informe jurídico carece de toda legalidad porque cita transitorias que al año 2016 no surten efecto.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO sugiere se convoque a sesión extraordinaria para tratar el tema de la Vicealcaldía y de las comisiones, a fin de analizar el criterio jurídico y la ordenanza que tiene sus vacíos. Opina que se debe analizar, el aplazar el período hasta el mes de diciembre del presente año.

28

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS menciona que el informe jurídico no habla de la ordenanza que está vigente, concuerda con el señor Vicealcalde, de ver la posibilidad de aplazar el período hasta el mes de diciembre y las comisiones que se deban nominar otra vez. Felicita el trabajo realizado por el señor Vicealcalde hasta la presente fecha.

EL SEÑOR ALCALDE considera que la propuesta de ampliar el período de designación de la Vicealcaldía a dos años y medio, caería en una ilegalidad ya que la ordenanza dice dos años. Opina que se debe reformar la ordenanza; y, se puede tratar el tema en una sesión extraordinaria ó, se traslade el informe jurídico a la comisión de mesa para su respectivo análisis.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY señala que el informe jurídico esta basado en la legislación actual y la legislación histórica, porque en la ley actual no establece períodos en la elección de comisiones como en la elección del Vicealcalde. Aduce que las normas están en vigencia haciendo un análisis comparativo con la legislación histórica; y, sobre la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo, indica que hace referencia en la normativa analizada, el Art. 22, Art 29 y Art 86 del funcionamiento del concejo. En las conclusiones se establece la revisión de la ordenanza para que las disposiciones se encuentren conforme a la normativa actual vigente y de ésta manera sean aplicadas en el accionar de la cámara edilicia. Además menciona y da lectura al Art. 425 de la constitución, señalando la jerarquía de las Leyes y en mérito de ello indica, se presentó el informe jurídico.

EL SEÑOR ALCALDE aduce que los informes jurídicos sirven de apoyo y aporte para la tarea legislativa, el análisis, el juzgamiento, la apreciación y la valoración dependen del señor concejal y señora concejala. Propone tomar cualquier decisión al respecto en otro momento, o en una sesión extraordinaria.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ hace conocer su inquietud referente al informe y enfatiza que en dicho informe dice, no es procedente dando un no rotundo, opina que está mal expresado caso contrario no lo hicieran en otros municipios. Felicita la gestión del señor Vicealcalde por haber hecho una gran labor en sus funciones ya que han hecho un equipo de trabajo aunque con ciertas discrepancias que se han presentado en el camino. Señala además que la razón de ser del Municipio son los servicios básicos y desea



seguir trabajando en ese sentido. Felicita el trabajo y desempeño del señor Alcalde porque dentro de la ciudad se ve bastante obra, cosa que anteriormente poco o nada se lo ha visto. Como representante del sector rural pide se ponga mayor atención al sector rural y a todas las parroquias.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que la legalidad y formalidad es la que se tiene que definir. Considera no tomar como referente a otros municipios para la designación del Vicealcalde porque de ser así de los 219 Municipios uno es lo que ha procedido de esa manera. Solicita a los señores concejales que se apeguen a lo que corresponde, para tener tiempo de analizar y revisar.

29

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el informe N° 45 DPS – GMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual hace conocer el criterio legal indicando que no es procedente la designación de un nuevo Vicealcalde de acuerdo a lo previsto en el art. 317 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. En relación a la reestructuración de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, de la norma legal expuesta se desprende que de conformidad con el literal r) del artículo 57 compete, al Concejo conformar con sus concejales miembros, las comisiones permanentes, especiales y técnicas que requiera para su gestión; y, aprobar la conformación de las comisiones ocasionales que solicite el Alcalde, que dichas comisiones tienen el carácter de asesoras del Concejo, según el artículo 326 ibídem; y que la prenombrada norma legal, no ha establecido que los miembros que integran las comisiones estén sujetos a periodos;

Que, en la sesión inaugural de fecha 14 de mayo del año 2014 la Cámara Edilicia una vez constituida procedió a nombrar al Vicealcalde de entre los Concejales electos, en legal y debida forma tal como lo dispone la ley de la materia.

Con Resolución No. 005, de fecha 20 de mayo del 2014, se procede a la conformación de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 327 del COOTAD;



Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ad literam establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

30

Que, el Artículo 425 de la Carta Magna establece: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Artículo 326 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expone: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

Que, el Artículo 327 ibidem indica: “Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la



Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.”

Que, La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena manifiesta: “Únicamente por esta ocasión, una vez aprobada la presente Ordenanza, el Concejo Municipal según las competencias establecidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada, se reestructurará conforme a las nuevas comisiones permanentes.”

Que, en Derecho Público se puede hacer únicamente lo que faculta la ley.

Que, el artículo 57 del COOTAD en el literal o) dispone como atribución del concejo Municipal, la de elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal sin que se establezca un período determinado.

Que, el artículo 61 expresa del referido Código expone que el vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros, designado en la sesión inaugural.

Que, en relación a la disposición Transitoria Séptima del Código de la Democracia, cabe recalcar que una disposición transitoria es una parte de una norma en la que se regulan aspectos temporales, es decir que tienen un carácter no permanente y por lo tanto una disposición transitoria constituye aquella que regula lo que pasa desde el momento de publicarse una norma hasta el momento de entrada en vigor de la misma.

Que, las Agendas Legislativas de cada una de las Comisiones Permanentes para el ejercicio del presente año Fiscal se encuentran aprobadas.

Que, de conformidad con el principio de la supremacía de la ley, una Ordenanza no puede contradecir la disposición expresa de una norma de mayor jerarquía.

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no contempla procedimientos o base legal para el cambio de la Vicealcaldesa o Vicealcalde ni de las Comisiones Permanentes.



Que, es menester que la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, sea revisada a fin de que se actualicen sus disposiciones conforme con la normativa legal vigente y de esta manera puedan ser aplicadas en el accionar de la Cámara Edilicia ya que al momento existe contraposición con una norma superior,

32

RESUELVE:

Dejar pendiente el tratamiento del referido informe jurídico para una próxima sesión extraordinaria.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 13h10 del martes 24 de mayo del 2016, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DE TENA



Ab. Alan Lovato H.
SECRETARIO GENERAL

